



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4040

C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al pueblo de Jalapa, Tabasco, hago saber que:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la presentación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO.- Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida en el punto TERCERO establece que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los Ayuntamientos se sujetaran a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone, la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III constitucional y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios

públicos, obras y demás obligaciones, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

SEXTO.- Que el artículo 3 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026 señala que los ingresos a que se refieren los artículos 1 y 2 de esta misma Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

SÉPTIMO.- Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido el artículo 3 de esta misma Ley atribuye la facultad al Municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamiento, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

NOVENO.- Que, en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Artículo 89, faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en las Comisiones estipuladas en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y entre sus facultades, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de esta misma Ley, se encuentra la de presentar propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración Municipal, entre los cuales procede establecer acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo estipulado en las fracciones II y V del Artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las facultades de la Dirección de Finanzas se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el municipio; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos

extraordinarios Municipales, así como también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número MDJ/DFM/0951/2025 fechado el 16 de diciembre de 2025 la M.A. María Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, la solicitud de aprobación del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, en la operación y aplicación del programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", para que se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que entre los objetivos que motivan el programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", se encuentran los siguientes:

1. Estimular a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales voluntariamente, evitando con ello el aumento de aquellos tributos Municipales que han tomado el carácter de rezagos.
2. Apoyar a la obtención de un ahorro real por parte de los contribuyentes.
3. Destinar parte de los recursos que se obtengan con la ejecución de este programa a promover el desarrollo de actividades y obras sociales en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.
4. Que el programa se convierta en un factor importante para fortalecer las finanzas del Municipio y sustentar las obligaciones financieras correspondientes.
5. Con este programa de incentivos fiscales, se pretende disminuir el rezago histórico.
6. Contribuir al beneficio de la economía de un mayor número de familias y empresas que radican en el Municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda Municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios fiscales anteriores, y consciente de la difícil situación económica que atraviesan muchos de los contribuyentes, se estima social y económicamente viable implementar el programa "INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", en beneficio de la economía de las personas físicas y morales radicadas en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba el programa “INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, y se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución, mismo que se aplicara de la siguiente forma:

CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
Contribuyente	Incentivo	Concepto sujeto al incentivo	Requisitos
Persona Física	25%	Impuesto Predial Enero-Febrero	1. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos). 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 4. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
	20%	Impuesto Predial Marzo-Abril	
	10%	Impuesto Predial Mayo-Junio	
Persona Moral y/o Jurídico- Colectivas	10%	Impuesto Predial Enero-Marzo	1. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 2. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
	5%	Impuesto Predial Abril-Junio	
Adultos Mayores y Personas con capacidades diferentes	50%	Impuesto Predial	1. Tener 60 años cumplidos o comprobar que padece una discapacidad permanente. 2. El contribuyente debe estar al corriente en el pago del impuesto predial de todas sus cuentas (No aplica a morosos).

			3. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 4. En caso de ser discapacitado, presentar constancia médica de incapacidad permanente expedida por autoridad oficial competente en materia de salud pública, (No mayor a un año). 5. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
--	--	--	---


Kob
AS


CONTRIBUYENTES MOROSOS			
Contribuyente	Incentivo	Conceptos sujetos al incentivo	Requisitos
Persona Física	70%	Rezago y Actualización. Vigencia: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2026	1. Pagar el impuesto predial 2026 (Sin descuento). 2. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario.
	50%	Rezago y Actualización Vigencia: Del 01 de abril al 30 de junio de 2026	3. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
	50%	Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: Del 01 de enero al 30 de junio de 2026	1. Presentar copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del propietario. 2. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de la copia de identificación del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
Persona Moral	40%	Accesorios (Recargos, Gastos de Ejecución y Multas) Vigencia: Del 01 de enero al 30 de junio de 2026	1. Presentar para validación copia del Poder Notarial y copia fotostática (al 200%) de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) del apoderado legal. 2. Cuando acuda a pagar alguien que no puede acreditarse como propietario del predio, deberá presentar - además de las copias de identificaciones y constancias del propietario - copia fotostática (al 200%) de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte).

TRANSITORIOS

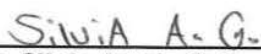
PRIMERO.- El presente Programa entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026 independientemente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y estará vigente hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, lleve a cabo acciones de difusión en el territorio Municipal.

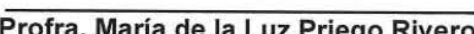
CUARTO.- Hágase del conocimiento del público en general..



C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal

C. Silvia Arraiz Gallegos
2ª. Regidora

Lic. Karla Ivette Guzmán Estrada
3ª. Regidora

C.P. Rafael González López
4º Regidor

Profra. María de la Luz Priego Rivero
5ª. Regidora

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª.

Certifica

Que la presente copia fotostática constante de siete (7) fojas útil, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Incentivos para el pago de impuesto predial a contribuyentes regularizados, morosos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, para el ejercicio fiscal 2026**; mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).-----

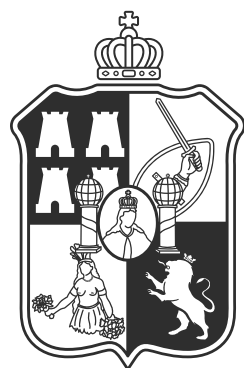
----- Conste. -----


Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4038	TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2026.....	2
No.- 4039	PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS Y EXTRAORDINARIAS NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2026.....	31
No.- 4040	INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CONTRIBUYENTES REGULARIZADOS, MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.....	75
	INDICE.....	83



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: JNnwgBqR1vbvQazipw/FtKyrF6F/iJWUWWhrhZPRMvwG+xH6auxiciQsReyhrYc1yuDGWGPfgOp
hxhlyhUUAG5GdC8axeeM4T9EA18Cn263n7N90tiy0EZyrvX0h35URcusg3SnL8qP79KMMdXTT/GaaapcOuO9EC
c64p0ugcbIfjGQBO/o6Us0omCMtC6nT+rOi79Q9kK3vLila+n9QkzZJ5EM/dn3uL/VWbUvNh8aJz4OL1QA+IN3NmtH
OL7p4yg+9rrbWIG0V8Ft5oqRXooUKYCluuGR0PLakSx0gr5iPrwwSpmajC8A0HS8HUx6isR81+wetDi5C4hqCueU3
qig==